



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 16 de setiembre de 2025.

Acta N° 31

Res. N° 2453/25

Exp. 2025-25-1-003816.

Pm

VISTO: La Resolución N° 2533/024, Acta N° 38 de fecha 1° de noviembre de 2024 del Consejo Directivo Central.

RESULTANDO: Que en el citado acto administrativo se disponen las vacaciones de primavera en el período comprendido entre el 22 y el 24 de setiembre de 2025 en los subsistemas de la Administración Nacional de Educación Pública.

CONSIDERANDO: I) Que se entiende pertinente otorgar un día de asueto para los funcionarios No Docentes, Pasantes, Becarios y quienes realizan Docencia Indirecta en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública.

II) Que para el caso de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, los maestros que no se hallan adscriptos a centros educativos y cumplen funciones en dependencias de la DGEIP tendrán dos días de asueto, el 22 de setiembre por ser el Día del Maestro en Uruguay y el día de asueto a otorgarse.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en el Art. 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en la redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

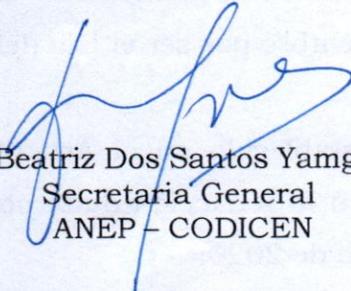
1) Conceder un día de asueto a los funcionarios No Docentes, Pasantes, Becarios y quienes realizan Docencia Indirecta, en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública; el que podrá ser usufructuado el día 22 o 26 de setiembre de 2025.

2) Disponer que para el caso de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, los maestros que no se hallan adscriptos a centros educativos y cumplen funciones en dependencias de la DGEIP tendrán dos días de asueto, el 22 de setiembre por ser el Día del Maestro en Uruguay y el día de asueto otorgado.

3) Establecer que las jerarquías correspondientes procedan a distribuir el usufructo del asueto sin afectar las necesidades del servicio.

4) Disponer que los subsistemas educativos podrán realizar adecuaciones respecto de lo dispuesto precedentemente a fin de no afectar el servicio educativo.

Dese amplia difusión por intermedio de la Dirección de Comunicación Institucional. Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación y al Consejo de Formación en Educación. Cumplido, archívese sin perjuicio.



Dra. Ma. Beatriz Dos Santos Yamgotchian
Secretaria General
ANEP - CODICEN



Mtro. Pablo Caggiani Gómez
Presidente
ANEP - CODICEN